

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA

Administrador: ADOLFO CHALUPA CASTILLO

Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXVIII	Managua, D. N., Jueves 12 de Marzo de 1964	No. 61
------------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Pensión Vitalicia . . . . . Pág. 545

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNACION Y ANEXOS**

Acuerdo del Distrito Nacional . . . . . 545

Presupuesto de la Municipalidad de la Villa de La Concepción, Departamento de Masaya . . . . . 546

Plan de Arbitros de la Municipalidad de San Nicolás, Departamento de León . . . . . 547

**RADIODIFUSION**

Solicitudes para Operar Estaciones de Radio . . . . . 553

**MINISTERIO DE ECONOMIA**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica . . . . . 553

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 554  
 Títulos Supletorios . . . . . 557  
 Cédula Judicial . . . . . 559  
 Citaciones . . . . . 559  
 Notificación a Herederos . . . . . 560  
 Declaratorias de Herederos . . . . . 560

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**Pensión Vitalicia**

«El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 902

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Doscientos Córdobas (\$ 200.00) a

favor de la señora Orfilia Jiménez v. de Pérez, en reconocimiento a importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo, señor José Mercedes Pérez Ruiz.

Arto. 2.—Esta erogación se imputará a la Partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D.N., 12 de Febrero de 1964. — J. J. Morales Marenco, D. P.—Olga N. de Saballos, D. S.—J. A. Romero C., D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 27 de Febrero de 1964.— Víctor Manuel Talavera T., S. P.—Pablo Renner, S. S.—Enrique Belli, S. S.

Por Tanto Ejecútese.—Casa Presidencial, —Managua, D. N., veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — RENE SCHICK, Presidente de la República.—Lorenzo Guerrero, Ministro de la Gobernación».

**PODER EJECUTIVO**

**Gobernación y Anexos**

**Acuerdo del Distrito Nacional**

21 de Enero de 1964

Honorable Señor Ministro de la Gobernación, Doctor Lorenzo Guerrero, Su Despacho.

Honorable Señor Ministro:

Para su conocimiento y demás fines, me permito transcribir a Usted, el Acuerdo que literalmente dice:

«No. 17

**EL CONCEJO DISTRITORIAL**

en uso de las facultades que le concede a Ley Orgánica de Municipalidades

Acuerda:

Primero: Prorrogar hasta el día 29 de Febrero del corriente año inclusive, el período de matrícula correspondiente al año de 1964.

Segundo: Enviase para su debida aprobación y publicación en el Diario Oficial «La Gaceta», al Ministerio de la Gobernación.

Dado: En el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.— H. Ramírez E., Ministro del Distrito Nacional. C. Pereira C.—L. García de Estrada.— M. E. Solís.— Joaqu. Morales S.— Alfredo Osorio h. Julio Cajina, Miembros del Concejo Distritorial.—C. Callejas M., Secretario del Concejo Distritorial.»

De Usted, muy atentamente,  
Carlos Callejas Moreira,  
Secretario del Concejo Distritorial

**Presupuesto de la Municipalidad  
de la Villa de La Concepción  
Departamento de Masaya**

Sr. Director de «La Gaceta»,  
Diario Oficial.

Managua, D. N.

Para su conocimiento y demás efectos de Ley, como lo dispone el Arto. 15 de la Ley Orgánica de Municipalidades, le transcribo el Acta del Presupuesto de Gastos acordado por la Junta Municipal; que literalmente, dice:

«En la Villa de La Concepción, a las dos de la tarde del treinta de Junio de mil novecientos sesenta y tres. Reunidos los suscritos miembros municipales en el salón de sesiones, bajo la presidencia del señor Alcalde Municipal don José Rubén Gómez, con asistencia de los señores Regidores que integran el Concejo Municipal, señores don Santos Flores Mercado, don Julio Calero Alemán, don Mauro Arturo Calero Alemán, don Luis López Martínez y el señor Secretario de la Junta don Rubén Gómez Sequeira, para tratar de elaborar el Presupuesto de Gastos de esta Villa, que regirá el año corriente, para el pago de los empleados Municipales, de acuerdo con el Arto. 52 de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la manera siguiente:

Promedio de Ingresos Probables ₡1,750.00

Egresos Inciso «A»

**Gobernación**

Mensual

Alcalde Municipal con funciones de Registrador del Estado Civil de las Personas ₡ 180.00

Síndico Municipal	₡ 120.00
Regidor Fiscal	» 50.00
Portero y Archivero	» 50.00
Secretario y Agente de Estadística	» 150.00 ₡ 550.00

**Hacienda**

Tesorero Municipal	
8% entrada mensual según promedio con excepción de carcelas, depósitos, reintegros y donaciones	₡ 140.00
Policía y Colector Municipal	» 50.00 ₡ 190.00

Inciso «B»

**Fomento**

1% sobre entrada mensual líquida para patronatos Departamental de Reos, según promedio	₡ 17.50
Para luz de las calles según contrato	» 500.00
Pago de una paja de agua en rastro público y para aseo del mismo rastro	» 25.00
Fiel del Rastro	» 50.00 ₡ 592.50

Inciso «E»

**Contraloría y Boletería**

5% sobre la entrada líquida mensual según promedio	₡ 87.50 ₡ 87.50
--	-----------------

Inciso «F»

**Imprevistos:**

Gastos de Oficina	₡ 30.00
Dieta de Regidores cada sesión a ₡15.00 cada uno; cuatro sesiones al mes, total cinco Regidores	» 300.00 ₡ 330.00

**Suma Total ₡1,750.00 ₡1,750.00**

El señor Tesorero queda sujeto a la Ley Orgánica de Municipalidades vigente, en cuanto al manejo y pago de las Partidas de este Presupuesto.

El presente Presupuesto entrará en vigor desde el uno de Julio entrante y mediante su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

No habiendo más de que tratar se levanta la sesión después de leída y aprobada.—Jo.

sé Rubén Gamez G.—Santos Flores M.—J. Concepción, a los treinta días del mes de  
Calero A.—Luis López M.—M. Arturo Cale- Junio de mil novecientos sesenta y tres.  
ro.—Rubén Gómez S., Srío. De Ud. atentamente y S. S.,

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado en la -Villa de La

Rubén Gómez S.,  
Srío. Municipal.

**Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Nicolás, Departamento de León**

«No. 666

El Presidente de la República,

Acuerda:

Único.—Aprobar en la forma siguiente, el Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Nicolás, Departamento de León, que dice:

«El Concejo Municipal de San Nicolás, en uso de sus facultades,

Acuerda:

el siguiente Plan de Arbitrios:

Art. 1.—Forman las rentas de esta Municipalidad de San Nicolás, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos, y demás arbitrios que a continuación se detallan:

Fracción	Anual o		
	Matric.:	Mensual:	Varios:
—A—			
1.—Alumbrado: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a poner luz en la puerta de su casa, al lado de la calle, en las noches oscuras, de 7 a 9 pm. El que no la pusiere incurrirá cada vez en una multa de.....			₡ 0.50
2.—Aseo: También están obligado a barrer sus solares y el frente de calle que les corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de.....			1.00
3.—Agencias, compañías, empresas, etc., de transportes terrestres, de carga o pasajeros.....	₡ 6.00	₡ 6.00	
4.—Agentes de empresas funerarias.....	3.00	3.00	
5.—Agentes o compradores o escaparadores de granos, maderas y otros productos.....	5.00	5.00	
6.—Los que lleguen de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			2.00
7.—Agentes de seguros de vida, capitalización, viviendas, incendio o de cualquier otro riesgo, cada día de permanencia.....			5.00
8.—Agentes viajeros o representantes de casas nacionales o extranjeras, con muestrarios, mercaderías o sin ellas, cada día de permanencia.....			4.00
9.—Agentes o compradores de ganados, de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			2.00
10.—Agencias o ventas al por mayor de cigarrillos, bebidas embotelladas, aparatos de radio o de música, muebles, etc.....	4.00	4.00	
11.—Aserríos o aserraderos de maderas, movidos por cualquier fuerza motriz.....	15.00	15.00	
12.—Movidos por fuerza muscular.....	1.50	1.50	
13.—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población por la policía, cada uno....			5.00
14.—Si son de cerda o lanar, cada uno.....			2.00
15.—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos, de conformidad con la ley.			
16.—Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o de particulares, acompañarán una boleta de..			2.00

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varlos:</i>
17.—Anuncios o cartelones de casas comerciales, fijos en calles, plazas o caminos públicos, cada uno..	₡	2.00	
18.—Adjudicación o donación de terrenos municipales para edificar, acompañarán a las diligencias una boleta de.....			₡ 8.00
19.—Armas de fuego de toda clase, excepto las llamadas «guatuseras», a la solicitud de portación o de refrenda, acompañarán una boleta de.....			10.00
—B—			
20.—Billares, cada mesa.....	₡	4.00	4.00
21.—Buhoneros o vendedores ambulantes.....	1.00	1.00	
22.—Los de extraña comprensión, cada día de permanencia: Extranjeros.....			2.00
23.—Nicaragüenses.....			1.00
24.—Si la buhonería o expendio de productos la ejercieren en vehículos motorizados, sean nicaragüenses o extranjeros, cada día de permanencia.....			3.00
25.—Barberías: Con dos sillas o más.....	2.00	2.00	
26.—Con una silla solamente.....	1.00	1.00	
27.—Bómbas o puestos de venta de gasolina, lubricantes, combustibles, etc.....	7.00	7.00	
28.—Beneficios de café, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada.....			100.00
29.—Beneficios de arroz u otros granos, movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada.....			50.00
30.—Bailes, músicas o serenatas, en la población, después de las 10 pm.....			3.00
31.—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día.....			5.00
32.—Blanqueo: Todo dueño de casa está obligado a blanquear o pintar la parte exterior de la misma, en Diciembre de cada año. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de.....			3.00
—C—			
33.—Cantinas: Con existencias de un mil córdobas o más.....	10.00	10.00	
34.—Con existencias de quinientos córdobas o más....	6.00	6.00	
35.—Con existencias menores de quinientos córdobas.	3.00	3.00	
36.—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente, según clasificación anterior.			
37.—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería..			5.00
38.—Y por cualquier otro delito o falta.....			2.00
39.—Camionetas, carros o cualquier otro vehículo con parlantes o magnavoces ambulantes, cada día de permanencia.....			3.00
40.—Calles: Ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción.....			3.00
41.—Certificaciones de nacimientos, matrimonios, defunciones, etc., extendidos por el Registro del Estado Civil de las Personas, acompañarán una boleta de.....			3.00
42.—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de.....			2.00
43.—Canteras, en explotación cada mina.....	1.00	1.00	
44.—Curtiembres o tenerías.....	3.00	3.00	
45.—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales.....	2.00		
46.—Para pesar libras y medidas como yardas, metros, galones, medios de medir, etc., cada uno.....	1.00		

<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matric.:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
47.—Cuestores de imágenes de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			\$ 1.00
48.—Corral municipal, por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción de permanencia.....			0.50
49.—Caleras, en explotación cada horno, la temporada			12.00
50.—Corte de maderas en terrenos ejidales no arrendados: Cada mata, con fines de negocio.....			20.00
51.—Con fines de edificar en la población, cada mata.. Cementerios:			5.00
52.—Terraje de un adulto.....			3.00
53.—Y de un párvulo.....			2.00
54.—Los pobres de solemnidad, a juicio del Municipio			Libre
55.—Vara cuadrada de terreno, vendida a perpetuidad.			4.00
56.—Introducción de un cadáver a terreno propio.....			4.00
57.—Exhumación de un cadáver, previo permiso de Salubridad.....			10.00

—Ch—

- 58.—Chinamos, por la vara lineal de terreno para construirlos en tiempo de fiestas.....
- 59.—Ventas de dulces, pan o de refrescos, en tiempo de fiestas, diariamente.....
- 60.—Otras ventas, negocios o diversiones, pagarán a juicio del Municipio.

—D—

61.—Destace: Por el de una res, en la población o en la comprensión, para el consumo público:....			5.00
62.—Y por el de un cerdo.....			2.00
63.—Destazadores o comerciantes de ganado mayor en pie.....	\$	6.00	
64.—Y de ganado menor.....		3.00	
65.—Depósitos de animales de asta o casco, cada uno.			5.00
66.—Dispensa de edictos matrimoniales: Si fuere para propietario o profesional.....			5.00
67.—Si no fuere para propietario o profesional.....			2.00
68.—Divorcios, por mutuo consentimiento y por cada cónyuge, una boleta de.....			15.00
69.—Declaratoria de herederos, cada heredero.....			4.00
70.—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite.....			5.00
71.—Deslinde o amojonamiento, el que lo solicite, acompañará una boleta de.....			5.00

—E—

Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ferreterías, ventas de cualquier clase, comisariatos, pulperías, etc.:

72.—Con existencia hasta de quinientos córdobas....	1.50	\$	1.50
73.—Con existencias hasta de un mil córdobas.....	3.00		3.00
74.—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior.....	1.75		1.75
75.—Establecimientos o fábricas industriales, movidos por cualquier fuerza motriz.....	12.00		12.00
76.—Otros establecimientos o fábricas en pequeña escala.....	1.00		1.00
77.—Espectáculos públicos: Cines, cada función, el cinco por ciento de la entrada bruta.			
78.—Maromas, veladas, comedias, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán por cada función, el valor equivalente a cuatro entradas a primera clase.			



<i>Fracción</i>	<i>Anual o Matríc.:</i>	<i>Mensual:</i>	<i>Varios:</i>
79.—Carrouseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			₡ 10.00
80.—Ejidos: A la solicitud de arriendo, acompañarán una boleta de.....			5.00
81.—Cada hectárea de terreno ejidal, ubicada a dos leguas o menos de la población.....	₡ 1.50		
82.—Cada hectárea ubicada a más de dos leguas de la población.....	1.00		
Extracción: Los siguientes artículos o productos que sean llevados de la comprensión por los propios productores o por corredores de comercio con destino a cualquier otro Municipio, al negociarse o salir de la comprensión, pagarán sus dueños:			
83.—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno.			0.30
84.—Cueros o pieles de otros animales, arroba o fracción.....			0.50
85.—Manteca, sebo, grasa o miel de abejas, lata de cinco galones.....			0.40
86.—Mantequilla, arroba o fracción.....			0.50
87.—Quesos o cuajadas, quintal o fracción.....			1.00
88.—Albardas o monturas, cada una.....			0.50
89.—Algodón en rama, ajonjolí, granos o cereales y otros productos similares, quintal.....			0.30
90.—Maderas aserradas o trabajadas y cal, flete o tonelada.....			2.50
91.—Maderas labradas o en bruto, tejas o ladrillos de barro, flete o tonelada.....			1.50
92.—Leña, carbón, frutas o legumbres y otros productos voluminosos o de gran peso, flete.....			1.00
—F—			
93.—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 200 ó más animales.....	30.00		
94.—Si poseyere 100 a 199 animales.....	20.00		
95.—Si poseyere 50 a 99 animales.....	12.00		
96.—Si poseyere 20 a 49 animales.....	8.00		
97.—Si poseyere menos de veinte animales.....	4.00		
98.—Permiso para hacer un fierro o marca.....			5.00
99.—Fábricas de tejas o de ladrillos de barro, cada horno, la temporada.....			12 00
100.—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite.....			3.00
101.—Y el que la rinda.....			5.00
102.—De la haz, el que la solicite.....			5.00
103.—Fotografías, talleres de.....	1.00	₡ 1.00	
104.—Fotógrafos ambulantes, de extraña comprensión, cada día de permanencia.....			1.00
—O—			
105.—Gallos, lotería o chalupas. Estos juegos pasan a la propiedad exclusiva de la Junta Departamental de Asistencia Social.			
106.—Los otros juegos permitidos, son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.			
—H—			
107.—Hoteles, restaurantes o pensiones.....	1.50	1.50	
108.—Cuando estos establecimientos tuvieren cantina anexa, pagarán además el impuesto que a tales cantinas corresponda.			
—I—			
109.—Impuesto de consumo: Por el quintal o fracción de artículos o productos extranjeros.....			0.50

Fracción	Anual o Matríc.:	Mensual:	Varios:
110.—De artículos o productos del país, quintal o fracción, .....			0.30
111.—Si fueren bebidas embotelladas, sodas o refrescos, cada cajilla de 24 medias botellas o cada caja de 12 botellas, .....			0.20
112.—Cuando tales artículos o productos, nacionales o extranjeros, fueren voluminosos o de gran peso, flete o tonelada, .....			
113.—Información ad perpétuum, el que la solicite, acompañará una boleta de.....			
114.—Inmuebles municipales, su arriendo de acuerdo con el canon convenido.			
—L—			
115.—Lecherías: Los productores de leche que la introduzcan diariamente para el consumo cinco galones o menos, .....	2.00	2.00	
116.—Que introduzcan más de cinco galones, .....	3.00	3.00	
117.—Cada vaca de ordeño dentro de la población, .....			0.40
118.—Lineas: El que edifique casa en la población solicitará la línea correspondiente, acompañando una boleta de, .....			5.00
—M—			
119.—Molinos para masa o pinol, movidos por cualquier fuerza motriz, .....	5.00	5.00	
120.—Motores que funcionen antes de las seis de la mañana o después de las seis de la tarde, .....	5.00	5.00	
—P—			
121.—Panaderías, .....	1.00	1.00	
122.—Piso: Carretas, carretones o pipas de extraña comprensión, cada día que circulen en la población, no yendo directamente de tránsito, .....			0.30
123.—Pólvora, permiso para quemarla cuando no sea en días de fiesta titular o religioso, .....			2.00
124.—Potreros o labores agrícolas, cada vez que les den fuego, .....			1.00
—R—			
125.—Roconolas, radiolas, sinfonolas, tocadiscos, parlantes, etc., que funcionen en establecimientos públicos, cada unidad, .....	5.00	5.00	
126.—Refrigeradoras o posicleras para negocio, cada unidad, .....	2.00	2.00	
127.—Refresquerías o chicherías, .....	1.00	1.00	
128.—Rótulos: Volados hacia la calle, .....			1.00
129.—Adheridos a los edificios, .....			0.50
130.—Reconocimiento de hijos ilegítimos, cada uno, .....			3.00
131.—Rifas: Previo permiso y cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato, pagarán el cinco por ciento sobre el valor de la cosa en rifa.			
132.—Rondas: Los dueños de propiedades colindantes a los caminos de uso público, limpiarán éstos hasta la mitad y en toda la extensión de sus propiedades, durante los meses de Julio y Noviembre de cada año. El que no lo hiciere incurrirá cada vez en una multa de, .....			5.00
—S—			
133.—Servicio de alumbrado público eléctrico, cada predio en el radio central, edificado o no, que reciba el servicio, pagarán por cada vara lineal, .....			0.10



Fracción	Anual o Matric.:	Mensual:	Varios:
134.—Y fuera del radio central, cada vara lineal.....	₡	0.05	
135.—Solares sin cercas o sin edificación, en el radio central, cada uno.....		1.00	
136.—Solares donados por la Municipalidad, si después de un año de donados no lo han edificado, pagarán por cada uno.....		2.00	
137.—Solvencia con el fondo municipal, el que la solicite, acompañará una boleta de.....			₡ 2.00
—T—			
138.—Trapiches: Movidos por cualquier fuerza motriz, la temporada.....			50.00
139.—Movidos por fuerza muscular, si son de hierro, la temporada.....			12.00
140.—Si son de madera.....			6.00
141.—Título supletorio, el que lo solicite.....			5.00
142.—Tramos en el rastro o puestos de venta de carnes de res, cada vez que los ocupen.....			1.00
143.—Talleres de artes u oficios: Con tres operarios o más, inclusive el propietario.....	₡	2.00	2.00
144.—Con uno o dos operarios, inclusive el propietario.....		1.00	1.00
—V—			
Vehículos:			Placa
145.—Automóviles, autobuses, microbuses, camiones, camionetas o jeeps.....	20.00		
146.—Motocicletas o motonetas.....	12.00		
147.—Bicicletas.....	5.00		5.00
148.—Carretas, carretones o pipas.....	5.00		5.00
149.—Trailers, de una tonelada o menos.....	5.00		5.00
150.—Trailers, de más de una tonelada.....	10.00		5.00
151.—Otros Vehículos.....	4.00		4.00

*Disposiciones Generales*

Art. 2.—A los artículos, negocios, empresas, etc., que no figuren concretamente en este Plan de Arbitrios, se les aplicarán las cuotas análogas o similares.

Art. 3.—La calificación de los establecimientos, negocios, empresas, etc., se hará por el Concejo Municipal cada vez que el caso lo requiera, debiendo darla a conocer a los contribuyentes con la debida anticipación para los efectos consiguientes.

Art. 4.—Cualquier establecimiento, negocio, empresa, etc., que se establezca en lo sucesivo, pagará un impuesto de apertura que será igual al doble del que le corresponda de matrícula. Es entendido que no pagará el de matrícula durante el año en que efectúe aquél.

Art. 5.—Los impuestos anuales o de matrícula se pagarán en Enero de cada año, los mensuales del veinticinco al último de cada mes, y los de apertura y diario en el momento de sucederse. Los que de algún modo trataren de evadir el pago de sus impuestos en las fechas indicadas, sufrirán un recargo del 20% en calidad de multa y en beneficio del fondo municipal.

Art. 6.—Las autoridades gubernativas, judiciales o de cualquier otra clase, lo mismo que los notarios, exigirán a los interesados en los asuntos de que conozcan, la presentación de la boleta respectiva y la de solvencia correspondiente. Si contravinieren esta disposición serán responsables personalmente ante la Municipalidad y obligados a pagar el doble del impuesto en referencia.

Art. 7.—Todo vehículo a motor o de tracción animal de esta comprensión deberá ser matriculado en esta Alcaldía, por consiguiente se reputa como domicilio del vehículo el mismo de su dueño.

El Tesorero Municipal no extenderá una matrícula sin que los interesados le presenten antes la boleta respectiva, tanto del Municipio como de la Junta Departamental de Asistencia Social.

Esta disposición deberá aplicarse para la matrícula de establecimientos comerciales, industriales y cualquier otro negocio o comercio.

Art. 8.—Los poseedores de terrenos ejidales, bajo cualquier título, están obligados a

presentar sus atestados respectivos a la Alcaldía en el término de tres meses de estar en vigor el presente Plan de Arbitrios, para legalizar sus derechos. Los que no se presentaren a llenar estos requisitos, quedan sujetos al pago doble del canon respectivo.

Los mismos poseedores que subarrienden sus terrenos a otras personas para cualquier fin, pagarán además del canon respectivo, el treinta por ciento del valor del subarriendo convenido por hectárea y por cada año que tenga efecto una transacción de esta naturaleza.

Art. 9.—Para los efectos de este Plan de Arbitrios, se tiene por radio central de la población, el que oportunamente demarque el Concejo Municipal y dé a conocer al público y contribuyentes.

Art. 10.—Este Plan de Arbitrios se aplicará sin perjuicio a lo dispuesto en las leyes de 11 de Febrero de 1913, 2 de Febrero y 30 de agosto de 1917, 3 de Febrero de 1933, 24 de Abril de 1958, llamada de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, las Orgánicas Municipales, y finalmente al Decreto Ejecutivo No. 746, publicado en «La Gaceta» No. 20 de 26 de Enero de 1960.

Art. 11.—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación y surtirá sus efectos a partir del primero del mes siguiente al de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, siendo su vigencia ilimitada o indefinida de conformidad con los Artos. 16 y 36 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

San Nicolás, ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Cesáreo Valdivia.—Trinidad Torres.—Felipe Dávila R.—Hipólito Acuña.—Ángel Rocha.—Eligio Torres O., Srío.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Enero de 1964.—RENE SCHICK.—El Ministro de la Gobernación, Lorenzo Guerrero».

### Radiodifusión

#### Solicitudes para Operar Estaciones de Radio

No. 6420—B/U No. 773066—¢ 7.44

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Sr. Salvador Cardenal Argüello, solicitando «Licencia» para instalar y operar una estación de radio Comercial, en la ciudad de Managua, identificada con las letras YN-OC y con frecuencia de «Ciento Ochenta y Ocho Megaciclos» (188 Mcs), con Potencia de «Quince Watts» (15 w.) Lleva por nombre: Radio Centauro.

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Director Nacional de Radio y Televisión, Saturnino Cerda C., Capitán, G. N. 2 2

No. 6577—B/U No. 783310—¢ 7.05

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión la Sra. Marina Díaz de Obregón solicitando «Licencia» para instalar y operar una Estación de Radio Comercial, en Nandaime, identificada con las letras YN-CX y con frecuencia de 1185 kcs. Potencia, 500 watts. Nombre: Radio Santa María.

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., doce de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Director Nacional de Radio y Televisión, Saturnino Cerda C. Capitán, G. N. 2 2

No. 6584—B/U No. 783321—¢ 6.57

Se ha presentado a la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Sr. Tito Tejada Orozco solicitando Licencia para instalar y operar una estación de Radio Comercial en Managua, D. N., identificada con las letras «YN-TT» y con frecuencia de Quinientos Cuarenta Kilociclos» (540 kcs.) con potencia de Quinientos Watts (500 watts). Lleva por nombre: «La Voz del Atlántico».

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Director Nacional de Radio y Televisión.—Saturnino Cerda C., Capitán, G. N. 2 1

### Ministerio de Economía

#### Marcas de Fábrica

No. 6425—B/U No. 773064 ¢ 9.12  
José Constantino Larach & Cía. de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, República de Honduras.

por medio de apoderado, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:

## CHARALCO

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Ropa hecha de toda clase y estilo para hombres y niños, así como la confección de pantalones, camisas, guayaberas, pijamas, calzoncillos, chumbras, batas para médico y batas para baño, Clase 47, (Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinticinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No 6423—B/U No 773062—\$ 8.16

Bisante Distributors, Inc., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

## BISMAGEN

## OPOVITAM

## BYOSAN

solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme el modelo presentado, para distinguir: Preparaciones Medicinales y Farmacéuticas, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No. 6424—B/U No. 773061—\$ 9.76

Hudson Pulp & Paper Corp., de los Estados Unidos de América, por medio de apoderado, solicita el registro de la marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación.

## HUDSON

sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Papel de seda, papel higiénico, papel celular facial, papel para limpiar, pañuelos desechables de papel, papel para el tocador, servilletas de papel, toallas de papel, toallas de papel en rollos, papel kraft, y papel de cinta engomada y todos los demás artículos de esta Clase, (Clase 40 Papel y Artículos de Escritorio), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1959.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 3

No 6563—B/U No 783322—\$ 10.24

Trifar-Chiasso S. A., de la ciudad de Chiasso, Suiza, por medio de apoderado Dr. Ofsmán Quintana O., Abogado y de este domicilio, solicita el

registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consiste en las denominaciones:

## “Algitrin”, “Betrifar”, “Vitrifar”, “Pulmitrin”

Para distinguir: Productos Medicinales y Farmacéuticos de toda clase, clase 9; y

## “Trifar - 12”

Para distinguir: Una especialidad Farmacéutica a base de Vitamina B12; y

## “Penstreptocillin”

Para distinguir: Un Producto Farmacéutico a base de Penicilina. Los productos que protegen estas últimas dos marcas también están comprendidos en la clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos) del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.— Managua, D. N., diez de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua. 3 2

## SECCION JUDICIAL

### Remates

No 6640—B/U No 706205—\$ 7.24

Tres tarde veinte marzo próximo, este Juzgado, rematará mejor postor, finca rústica Santa María, jurisdicción San Isidro este Departamento, quince manzanas, con mejoras, lindante: Oriente, Adrián Mendoza y Antonio Roque; Occidente, C'odomiro Roque, camino enmedio; Norte, Jorge Campos; Sur, Joaquín Soria.

Valorada: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: Olimpia Valle de Campos a Jorge Campos Rivera.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintidós febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario. Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario. 3 3

No 6643—B/U No 770719—\$ 7.24

Diez mañana veinte Marzo corriente año, subastaráse venta al martillo siguientes bienes: una Registradora marca Bonrugh, No. A. No. 735655; tres estantes o vitrinas de madera cada una con puertas de vidrio, todas en buen estado. Véndense por ejecución Ricardo Acuña Narváez contra Fernando Aviléz Vindel, reclamando suma de Córdoba.

Oyense postura legal.

Juzgado para lo Civil del Distrito, Jinotepe tres de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Ignacio López Rivera —Leónidas Sánchez, Srio. 3 3

No 6644—B/U No 796501—\$ 8.00

Tres tarde cuatro abril próximo, este Juzgado, rematará mejor postor, propiedad rural, cincuenta manzanas, terreno nacional, El Corozo y Cacao jurisdicción Matiguás y San Ramón este Departamento, conteniendo mejoras, lindante: Oriente, Emeterio Lizano y Cerro Espundiero; Occidente, Doroteo Lizano, río enmedio; Norte, Benito García Picado; Sur, Emilio Cruz García.

Valorada: Trescientos Córdoba.

Ejecuta: Isabel Antonia Dormuz Hernández a Isidro Hernández García.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiocho febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Srlo. Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 6647—B/U Nº 796404—\$ 7.08

Tres tarde uno abril próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica Ouapotal, jurisdicción San Ramón este Departamento, seis manzanas, terreno nacional, conteniendo mejoras, lindante: Sur y Oriente, Francisca v. Gurdíán; Occidente, Félix Castro, quebrada en medio; Norte, Carlos Bushing.

Valorada: Trescientos Córdoba.

Ejecuta: Salomé Gurdíán Blandón a Pedro Altamirano.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiséis febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 6685—B/U Nº 808691—\$ 8.00

Cinco tarde diez y nueve Marzo corriente, vendérase al martillo, local este Despacho, mantenedora «Philco», color blanco desteñido, diez pies cúbicos, número 2.279.928; en ejecución prendaria de Socorro Estrada Roa, contra Virginia viuda de Aguilar.

Bien a subastarse encuéntrase casa habitación ejecutada, banda sur 2a. Calle N.O., entre 6 y 7 Avs., Managua.

Oíránse posturas legales.

Dado en Juzgado 2o. Civil Distrito, Managua, a cinco Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—H. O. Libby.—G. Suárez B., Srlo.

Es conforme. Managua, cinco Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—G. Suárez B., Srlo.

3 3

Nº 6684—B/U Nº 796363—\$ 6.84

Tres tarde dos abril próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica, Anzuelo, jurisdicción Matiguá, ochenta manzanas, lindante: Oriente, Walter Feumabarger; Norte, Agustín Sevilla; Occidente y Sur, Margarita Portillo v. Hawkins.

Valorada: Un Mil Córdoba.

Ejecuta: Mercedes Matamoros González a Ramón Blandón Meza.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiséis febrero mil novecientos sesenta y cuatro.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández, Secretario.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 3

Nº 6701—B/U Nº 809857—\$ 13.20

Once mañana dieciocho de Marzo corriente, local de este Juzgado, subastáranse tres barcos pesqueros denominados: «Santa Gertrudis», de 18.75 metros de eslora; 6.68 metros de manga; 8.60 metros de contorno; 1.60 metros de puntal; 07.87 toneladas brutas y 48.60 toneladas de registro; equipado con motor «Cummins» de 300 caballos, Serie No. 1794496. «Del Norte 17», de 18.08 metros de eslora; 5.50 metros de manga; 8.20 metros de contorno; 2.43 metros de puntal; de 61.71 toneladas brutas y 40.98 toneladas de registro; equipado con motor «Cummins» Diesel de 225 caballos y 1.800 revoluciones por minuto, modelo HRS-6M—194970, equipado para arrastrar doble equipo de pesca. «Del Norte 16», de 17 metros de eslora; 5.18 metros de manga; 8 metros de contorno; 2.74 metros de puntal; de 54.06 toneladas brutas y 33.51 toneladas netas de registro; equipado con motor «Cummins» de 225 caballos y 1.800 revoluciones por minuto, modelo.....

HRS—6—H.—216565, equipado para arrastrar doble equipo de pesca. Los tres barcos son de casco de madera.

Ejecuta por Setecientos Mil Córdoba Anastasio Castellón Vallecillo a Pesquera Centroamericana de Nicaragua S. A. Los barcos están surtos en Puerto Somoza.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Managua, a las once de la mañana del nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.—Noel Villavicencio, Secretario.

3 3

No. 6476—B/U No. 761161—\$ 10.44

Diez treinta minutos mañana dieciocho Marzo en curso, local despacho de partición, oficina Dr. Manuel Castillo Jarquín, subastárase predio urbano El Dirá, casa y solar, lindando: oriente, Cándida Rivas; poniente, testamentaria Isidro Franco; norte, María del Carmen Vásquez; sur, solar Carlos Miranda.

Demanda partición Julián López Arias en Sucesión María Wenceslao López de Arias.

Base remate: Tres Mil Córdoba.

Oyense posturas.

Juzgado Partición. Granada, dos Marzo mil novecientos sesenticuatro.—Edmundo Maltez M., Srlo.

3 3

Nº 6704—B/U Nº 809859—\$ 7.80

Nueve mañana dieciocho Marzo corriente, subastárase mejor postor, jurisdicción Ticuantepe, finca ocho manzanas y nueve mil doscientos treinta y tres varas cuadradas con linderos siguientes: Oriente, Alejandro Martínez Urtecho; Poniente, Arturo y Enrique Ruiz Martínez; Norte, carretera por medio, Mario Ruiz Martínez y Sur, Evaristo Huembes.

Base: Un Mil Córdoba.

Ejecución seguida por José Almendárez Calero contra Gonzalo Ruiz Martínez, en este Despacho.

Dado Juzgado Primero Local Civil. Managua, nueve Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—Once mañana.—Fernando Valle Argüello, Juez Primero Local de lo Civil.

Ante mí:—Danilo Durán C., Srlo.

3 2

Nº 6693—B/U Nº 788471—\$ 6.48

Veinte corriente mes, local despacho once mañana, remataráse predio rústico San José de Gracias, jurisdicción Santa Teresa, cincuentauna manzanas cabida, lindante: Oriente, camino; Poniente, Sara Baltodano; Norte, Evaristo Santos; Sur, Gregorio García, con casa y pozo; valorado un mil doscientos córdobas ejecución Mercedes Morales contra Gloria Rodríguez.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, siete Marzo mil novecientos sesenticuatro.—Leónidas Sánchez, Srlo.

3 1

Nº 6702—B/U Nº 792144—\$ 9.44

Diez y cinco minutos mañana del veinte Marzo año corriente, subastárase finca urbana situada Cañón Sagrario, ciudad de León; contiene casa con paredes de adobe y solar. La casa mide: diecinueve metros y medio de largo, y el solar mide: diecinueve metros y medio de frente, por veintinueve metros y un tercio de fondo. Lindante: Oriente, predio Pastora Meza; Poniente, predio Trinidad Saravia; Norte, predio Mariana Contreras y Lola viuda de Gurdíán; Sur, calle en medio, casa de Josefina Pallás.

Local: Este Juzgado.

Base: Veinticinco Mil Córdoba.

Ejecuta: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua a José Benito Orozco y a Emelina Guerrero de Orozco.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veintiséis de Febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. Las once mañana.—José Ernesto Bendaña.—Noel Villavicencio, Srío. 3 1

Nº 6703—B/U Nº 809855—**Q** 7.12

Once de la mañana próximo Marzo veinticinco, corriente año, remataráse local este despacho, al mejor postor, cuatro sillones tapizados color rosado en mal estado, mesa de centro y tres sillones enjuncados con su mesa de centro color natural.

Ejecución de Matilde Hernández Amaya contra Porfirio Gutiérrez López.

Oyense posturas.

Dado en Juzgado Primero Civil Distrito Managua a las diez mañana del nueve Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Ernesto Bendaña.—Noel Villavicencio, Srío. 3 1

Nº 6717—B/U Nº 805433—**Q** 6.10

Cuatro tarde, veinte Marzo corriente, remataráse este Juzgado, urbana, situada en esta Villa, lindante: oriente, Manuel Flores; poniente, Dolores y Francisca Acevedo; norte, Ignacio Cerrato; sur, Domingo Gómez.

Valorado doscientos córdobas.

Ejecución Humberto Flores — Ernesto Cerrato. Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Nindirí, cuatro Marzo mil novecientos sesenta y cuatro.—Pastor Martínez N. —Isidro Barbosa, Srío. 3 1

Nº 6722—B/U Nº 814756—**Q** 135.00

El día Domingo 15 de Marzo de 1964; a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Agencia, y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
71450	1 Pulsera de monedas con peso de 22.50 grs	84.60
71451	1 Pulsera tej chino de tres carreras 27.50 grs	84.60
71453	1 Par de argollas, 1 anillo con piedra, 1 dije de Crucifijo 10 grs	28.20
71472	1 Anillo con piedra 9 grs	38.07
71484	1 Cad con dije de crucifijo 10 grs	35.25
71496	1 Cad con dije de crucifijo, 1 anillo de piedra y otro liso 16 grs	49.35
71513	1 Cordón con dije, de medallón, 1 anillo con piedra, 1 pulsera con dije de canasta 25 grs	141.00
71514	1 Pulsera tej con cad de seg rev, 1 pulsera tej chino de cinco carreras 32 grs	183.30
71523	1 Pulsera No. 8, 13 1/2 grs	56.40
71541	1 Pulsera de Palmas 20 grs	84.60
71544	1 Cad con dije de med, 15 grs	63.45
71545	1 Trozo de soguilla, con catorce cuentas 51 grs	141.00
71552	1 Cad con dije, con el broche en m/e, 2 anillos dist, 12 1/2 grs	42.30
71553	1 Cad No. 8, 18 3/4 grs	21.15
71557	1 Reloj marca «Elgin»	211.50
71563	1 Pulsera No. 8 con cad de seg, 14 grs	74.73
71568	1 Anillo de plancha 3 grs	14.10
71578	1 Anillo de plancha y otro liso 6 grs	25.38
71583	1 Cordón con dije de crucifijo 10 1/2 grs	49.35
71584	1 Pulsera, 1 anillo liso 19 grs	77.55
71613	2 Cads con dije de med, 2 monedas mexicanas, 1 dije de med de dos caras, 1 dije de crucifijo, 4 anillos dist, 51 1/2 grs	222.40
71616	1 Pulsera de cien pies 12 1/2 grs	69.50
71651	1 Anillo de plancha 2 1/2 grs	12.51
71660	1 Par de argollas de lisas, 1 anillo de plancha semi-labrado 6 1/2 grs	27.80
71678	1 Par de chongos, 1 anillo de piedra 4 grs	20.85
71681	1 Par de argollas lisas, 1 anillo semi-labrado 4 1/2 grs	20.85
71693	1 Reloj marca «Novelti» 17 rubíes	48.65
71707	1 Anillo con piedra, 1 cad con dije de crucifijo 10 grs	55.60
71731	1 Esclava No. 8, 3 grs	16.68
71737	2 Cads mart, sin dijes, 7 1/2 grs	41.70
71741	1 Cordón con dije de crucifijo 21 grs	139.00
71753	1 Cad tej chino con dije de crucifijo 22 1/2 grs	125.10
71756	1 Par de chongos de lágrimas, 1 anillo de plancha 4 grs	20.85
71768	1 Par de argollas, 1 par de argollas lisas, 1 cad No. 8 con dije de med de dos caras 25 grs	166.80
71775	1 Cad sin dije 5 grs	27.80
71784	1 Cordón con dos dijes de monedas mexicanas 1 1/4 grs	13.90
71806	1 Par de chapas de dos y medio pesos mex. 6 grs	41.70
71814	1 Cad con dije, 1 cad con dije de med, 1 cad con dije de crucifijo 10 grs	55.60
71843	2 Cordón con dije 51 1/2 grs	139.00
71858	1 Cordón sin dije 5 grs	25.40
71863	1 Cordón con dije de crucifijo 8 grs	41.70
71889	1 Anillo liso, 1 cad con dije de med, 7 grs	41.70
71922	1 Esclava tej chino, 1 par de argollas, 1 par de chapitas con piedra 6 grs	34.75
71926	2 Pulseras tej con cad de seg, 62 grs	411.00
71943	1 Cad mart con dije de crucifijo 11 grs	61.65
71962	1 Anillo de plancha y otro liso 6 grs	34.25
71981	1 Par de argollas 5 grs	27.40
71962	2 Anillos con piedras, 1 anillo liso 7 grs	34.25
71998	1 Cad mart con dije de guarda-pelo 19 grs	82.20
72000	1 Esclava chino con broche en m/e 2 1/2 grs	13.70
72008	1 Par de chongos 2 1/2 grs	12.33
72010	2 Anillos de plancha, 2 anillos labrados dist, 20 grs	109.10
72026	1 Cad tej chino sin dije 11 1/2 grs	54.80
72041	1 Anillo de plancha 4 1/2 grs	27.40
72056	1 Par de argollas, 1 par de chongos de lágrimas 5 grs	27.40
72072	1 Cad mart sin dije 15 grs	82.20
72075	1 Cad con dije de crucifijo, 1 cordón con dije de crucifijo 15 grs	82.20
72087	1 Cad tej chino con dijes de crucifijos 23 1/2 grs	137.00
72091	1 Cordón con dije de medallón, 1 cad con dije de crucifijo 39 grs	219.20
72094	1 Cad sin dije 2 1/2 grs	13.70
72113	1 Anillo de plancha 3 1/2 grs	16.44
72115	1 Cordón con dije de med con iniciales M. A. al reverso 2 grs	13.70
72125	1 Esclava, 1 cad con dije de med, 56 grs	274.00
72127	2 Anillos de plancha, 1 cad con	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base de Remate
	dije de med, 2 cada con sus dijes, 15 1/2 gra	82.50	72787	1 Cad con dije de med, 5 gra	20.50
72145	1 Par de argollas lisas 5 gra	20.55	72788	1 Cad con dije de med, 1 anillo labrado, 1 esclava 6 gra	17.29
72153	1 Cad con dije de med, 3 gra	12.33	72792	1 Cad mart con dije de crucifijo 10 gra	39.90
72185	1 Anillo labrado 5 gra	20.55	72801	1 Cad mart con dije de med, 7 gra	26.60
72213	1 Par de patacones, 1 cad con dos dijes de meds, con trece piedras falsas 6 1/2 gra	27.40	72806	1 Anillo liso 9 3/4 gra	26.60
72219	1 Pulsera con cad de seg en m/e 11 gra	41.10	72835	1 Cad No. 8 con cad de seg, 15 gra	79.80
72222	1 Cad, 1 anillo labrado 4 1/2 gra	16.44	72837	1 Cad sin dije 5 gra	23.94
72228	1 Par de argollas lisas 3 1/2 gra	13.70	72838	1 Par de patacones, 1 cordón con dije de perla 2 1/2 gra	10.64
72273	1 Anillo de plancha, 1 par de argollas de laberintos 7 gra	27.40	72843	1 Cad con dije de med, 1 anillo de plancha, 1 par de chongos 13 1/2 gra	39.90
72296	1 Cad sin dije 9 gra	24.66	72852	1 Anillo semi-labrado, 1 cad mart con dije de Cristo 9 gra	39.90
72363	1 Par de argollas 3 1/2 gra	13.50	72855	1 Cad mart sin dije 4 gra	15.96
72368	1 Esclava 2 1/2 gra	13.50	72859	1 Par de argollas lisas 7 gra	19.95
72369	1 Anillo ochavado 3 gra	12.15	72865	1 Pulsera tej chino de una carrera, 1 anillo con piedra 48 gra	66.50
72387	1 Cad con dije con iniciales 2 1/2 gra	13.50	72872	1 Anillo de plancha, 1 par de argollas de laberintos 4 gra	13.30
72400	1 Par de argollas lisas, 1 cad sin dije 7 1/2 gra	27.00	72876	1 Pulsera rolliza con cad, y dije de med, 17 gra	59.85
72401	1 Cad tej chino sin dije 7 gra	27.00	72885	1 Pulsera No. 8, 2 anillos de piedras dist, 1 par de chapas 21 gra	79.80
72423	1 Cad tej chino con dije de Crucifijo 16 gra	67.50	72886	1 Par de argollas lisas, 1 anillo liso 6 1/2 gra	23.94
72439	1 Cad sin dije 2 1/2 gra	13.50			
72451	1 Cad mart sin dije 4 gra	13.50			
72452	1 Esclava tej china con argollas despeg, 6 gra	24.30			
72462	1 Anillo de piedra 10 gra	33.75			
72471	1 Medallón de dos caras 27 1/2 gra	106.00			
72508	1 Pulsera No. 8 con cad de seg, 9 1/2 gra	40.50			
72518	1 Esclava No. 8 con peso 12 gra	33.75			
72532	1 Cad con dije de crucifijo 11 1/2 gra	40.50			
72533	1 Cad con dije, 1 pulsera 7 gra	27.00			
72558	1 Cad con dije de med, 4 1/2 gra	20.25			
72577	1 Par de chongos de lágrimas, 1 anillo labrado 5 gra	26.60			
72584	1 Cad con dije 4 1/2 gra	19.95			
72586	1 Anillo de plancha y cuatro cavidades, 1 par de chapas 5 1/2 gra	13.30			
72595	1 Anillo liso y otro con piedra 3 gra	13.30			
72608	1 Cordón con dije de crucifijo 15 1/2 gra	39.90			
72630	1 Cad mart, sin dije 8 1/2 gra	33.25			
72645	1 Reloj marca «Elgin» 19 gra	133.00			
72646	1 Prendedor de brillantes 5 gra	172.90			
72647	1 Cad con dije de med, 15 gra	86.45			
72648	1 Anillo de cuatro diamantes y un rubí sintético 2 1/2 gra	252.70			
72655	1 Par de argollas de 5 1/2 gra	13.30			
72664	1 Esclava No. 8 con iniciales, 1 cad con dije de med, 11 gra	53.20			
72673	1 Cad sin dije, 1 par de argollas lisas 4 1/2 gra	15.96			
72674	1 Cad con dije de crucifijo 5 gra	19.95			
72677	1 Cad con dije de crucifijo 12 gra	53.20			
72725	1 Cordón sin dije 4 gra	15.96			
72731	1 Anillo con piedra 10 gra	48.70			
72737	1 Cordón sin dije 11 gra	33.25			
72744	1 Anillo con tres azerinas con dije de crucifijo 6 1/2 gra	23.94			
72747	1 Pulsera con dije, 1 cad rev con dije de med, otra con dije de lámina 15 3/4 gra	53.20			
72751	1 Anillo con piedra, 1 anillo semi-labrado, 1 cad con dije de med, 12 1/2 gra	66.50			
72759	1 Cordón con dije de crucifijo 10 gra	39.90			
72780	1 Cad mart sin dije, 1 anillo liso, y otro con plancha 10 gra	39.90			
72785	1 Par de argollas, 1 anillo liso 8 1/2 gra	19.95			

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Agencia en Chinandega 2 1

Títulos Supletorios

Nº 6454—B/U Nº 705504—\$ 6.32

Erminia Martínez de Carrillo, solicita título supletorio, terreno rústico cuatro manzanas y media, La Flor esta jurisdicción, linda: Oriente, Cristina Mendoza; Poniente, Florencio Potoy; Norte, Víctor Mendoza; Sur, Belarmino Arcia. Sin nombre, número ni gravamen: estímalo doscientos córdobas.

Opóngase.

Secretaría Juzgado Local Civil, Moyogalpa, doce Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Vicente Cid L., Srlo.

Es conforme.—Vicente Cid L. 3 3

Nº 5918—B/U Nº 730001—\$ 7.00

Melesio Cruz López, de este domicilio solicita título supletorio, un serramiento como dos manzanas extensión, ubicado sitio Santa Cruz esta jurisdicción, cercado alambre, piñuela, madera, contiene dos casas para habitar lindante: Oriente, predio Luis Cruz; Occidente, Paula Cruz callejón enmedio; Norte, Juan y Paula Cruz callejón enmedio; y Sur, Abelardo Velásquez.

Estímalos quinientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Estelí, veintiocho Noviembre mil novecientos sesentitrés.—Asiselo Gutiérrez.—Arnulfo Jirón O., Srlo. 3 2

Nº 6007—B/U Nº 730717—\$ 7.00

Julio González solicita título supletorio de una finca de agricultura llamada Los Pavones, de quin-ce manzanas, cercada de alambres y madera propios y colindantes, cultivada con guineos y zacate jaragua, limitada: oriente, Bartolomé Arauz; occi-dente, el mismo Arauz y Leoncio González; norte, el mismo Arauz; y sur, Julia López.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo térmi-no de ley.

Juzgado Local. Limay, diez y seis de Noviem-bre de mil novecientos sesenta y tres.—Sergio Vin-dell M.—Pascual B. Moreno, Srlo. 3 1

Nº 6057—B/U Nº 71400J—\$ 7.92

Benito Molina Zúñiga, Ocotlán, pide título supletorio casa y solar ubicados barrio Alto Pino o Coyolar, esta ciudad, solar mide treinta y tres varas frente por sesenticinco varas fondo, comprendidos: norte, casa y solar Carmen viuda de Jarquín; sur, medianzo calle que conduce al río Dipilto, casa y solar de Feliciano Ruiz, oriente, casa y solar José Ángel Orozco; occidente, casa y solar de Rosa Gadea de Marín.

Valórala Un Mil Cien Córdoba.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, diez junio mil novecientos sesenta y tres. Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 1

Nº 6062—B/U Nº 714148—\$ 6.92

Antonio Ponce R., Ocotlán, pide título supletorio solar doce varas frente, cuarenta fondo, barrio Monseñor Madrigal, limitado: norte, terrenos Hospital Somoza, callejón José Antonio Jarquín Lovo en medio; sur, calle; oriente, casa y solar solicitante; occidente, solar y casa Herculano Zelaya.

Valórala Doscientos Córdoba.

Quien tenga derecho, opongase término legal.

Dado Juzgado Local. Ocotlán, doce Diciembre mil novecientos sesenta y tres.—Evenor Rodríguez, Juez Local Suplente.—J. L. Jarquín C., Secretario Interino.

3 1

Nº 6063—B/U Nº 730222—\$ 9.96

Procurador Judicial Felipe Francisco Rojas, Apoderado Circunscripción Gutiérrez, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio favor sucesión difuntos esposos Gil Cruz Reyes y Jerónima Jirón, representada por su cliente Circunscripción Gutiérrez, cesionario José Cruz Jirón; Clea Cruz Jirón; Juan Cruz Jirón, nombre propio y como cesionario de Jesús y Marcelo Cruz Jirón; Heliodoro, Leocadio, Paula y María Cruz Jirón, fallecida la última, representada por heredero testamentario Cruz Jirón Cruz, siguientes bienes raíces: cerramiento treinta manzanas, lindante: norte, Bordo Ocotillo; sur, y occidente, sucesores Timoteo Cruz; oriente, Dionisio Cruz, camino en medio; otro predio seis manzanas, lindante: norte, Antonio Cruz; sur, Dionisio Cruz; oriente, Clea Cruz Jirón; occidente, cerramiento sucesores Timoteo Cruz. Ambos predios ubicados sitio Santa Cruz, dominio particular esta jurisdicción.

Estimados dieciocho mil córdobas.

Interesados opongase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, nueve mañana diecinueve Diciembre mil novecientos sesenta y tres.—U. Gutiérrez.—F. Chavarría T., Srío.

3 1

Nº 6070—B/U Nº 692096—\$ 6.40

Guadalupe, Vicente, Petrona y Mercedes Flores Casco, solicitan título supletorio predio rústico valle Santa Bárbara, esta jurisdicción, de cuatro manzanas, lindante: norte, Vicente Flores; sur, Rosa Espinoza; oriente, Cirilo Morales; occidente, Vicente Flores.

Interesados opongase.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, tres Diciembre mil novecientos sesentitres.—Gilb. Caldera Káudez.—Efraím Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraím Espinoza P., Secretario.

3 1

Nº 6071—B/U Nº 922594—\$ 7.20

Eva Ampié Alemán, solicita título supletorio finca urbana barrio Jalapa, esta ciudad, linda y mide: oriente, cuarenta y dos varas, Rosa Tinoco de Alemán; poniente, treinta y cuatro varas, Manuel Amador, norte, cuarenta y ocho varas, Carmela Pérez

Pilarte; sur, cuarenta y cinco varas, Manuel Ruiz y otros, callejón-calle.

Intervención Síndico Municipal.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, veintisiete Noviembre mil novecientos sesenta y tres.—Edg. A. Solano L.—Carlos B. Ruiz O., Srío.

3 1

Nº 6072—B/U Nº 705996—\$ 6.32

Pedro Aguilar Briceno y Juan García Mena, solicitan título supletorio rural, situado Las Mesas, jurisdicción Belén, linda: oriente, propiedad Francisco Aguilar Bolaños; poniente, terreno Amado Cortés, hoy Salvador Zambrana; norte, propiedad Salvador Zambrana; sur, predio Pablo Ocoñ y otro.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, dieciocho Diciembre, mil novecientos sesenta y tres.—Moisés S. Cole, Srío.

3 1

Nº 6074—B/U Nº 705995—\$ 6.20

María del Carmen Talavera de Vanegas, solicita título supletorio urbano, barrio San Ignacio, jurisdicción Tola, linda: oriente, camino público; poniente, propiedad San Martín Dr. Cornelio Hück; norte, lote Luisa Morales; sur, lote Pastora Zambrana.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, dieciocho Diciembre, mil novecientos sesenta y tres.—Moisés S. Cole, Srío.

3 1

Nº 6075—B/U Nº 705994—\$ 6.00

Alicia Larios de Zapata, solicita título supletorio urbano, situado San Ignacio, jurisdicción Las Salinas, linda: oriente, predio Lucas Acevedo; poniente, predio Mercedes Talavera; norte, predio Socorro Villagra; sur, Río Nagualapa.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, dieciocho Diciembre, mil novecientos sesentitres.—Moisés S. Cole, Srío.

3 1

Nº 6076—B/U Nº 705713—\$ 5.40

Ernesto Ibarra Rodríguez, solicita título supletorio urbano jurisdicción Buenos Aires una manzana, limitado: norte, Salvador Peña hoy Abelina Martínez; sur, Teresa Rojas; oriente, camino público; poniente, Perfecto Rojas.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito Civil. Rivas, veinticinco Noviembre mil novecientos sesentitres.—Moisés S. Cole, Srío.

3 1

Nº 6077—B/U Nº 705987—\$ 6.08

Luis Orozco Palma, solicita título supletorio urbano, situado San Jorge, calle real, linda: oriente, Zoraida Orozco; poniente, Juan Selva, calle en medio; norte, calle real; sur, Guillermo Pérez y Sara Orozco.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Moisés S. Cole, Srío.

3 1

Nº 6632—B/U Nº 761694—\$ 9.24

José Joaquín Fernández Miranda, Antenor Fernández Miranda, María Josefa Miranda de Romero y Aura Lila Fernández Miranda de Sosa, solicitan título supletorio predio urbano Diriomo, limitado: oriente, Agustina Aguirre; poniente, Enrique Fernández; norte, Manuel Centeno; sur, Juan Flores.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintisiete Febrero mil novecientos sesenticuatro.—Edmundo

zMatas M., Srío,

3 1

Nº 6439—B/U Nº 732433—\$ 6.80  
Victor Modesto Meléndez Chávez, solicita título supletorio, finca rústica denominada Guatomatal, alta Loma de la Burra, esta jurisdicción, casa y sesenticinco manzanas extensión, estos linderos: Norte, Escobelar y Santa Berta; Sur, Francisco Cruz, Fidel Parrales, Elena Pérez e Ildefonso Espinosa; Oriente, El Recreo, camino público en medio; Poniente, Vicente ibarra.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, treinta Enero mil novecientos sesenticuatro. — Moisés S. Cole, Srío. 3 1

Nº 5721—B/U Nº 666031—\$ 6.04  
Atanasio Meneses, solicita Título, casa ocho varas frente, cinco fondo; ubicada solar Municipal, de veinticinco varas frente, fondo, veinte; lindante conjunto; Occidente, predio de Ramón Meneses; Oriente y Norte Carretera; Sur, Julio Rodríguez.

Intervino Síndico Municipal.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, diez Septiembre mil novecientos sesenta y tres.—J. Rodríguez M.—Srío. 3 2

Nº 5722—B/U Nº 689774—\$ 8.08  
Tránsito Barrera Rivera, solicita Título Supletorio, casa y solar, ubicados Cantón Calvario, esta ciudad, siendo casa, diez y siete varas y media frente, por siete varas y media ancho, paredes ladrillo, tejada, corredor mismo largo casa, cuatro varas y media ancho, mediana anexa, diez y seis varas largo, cuatro ancho, solar, diez y siete varas y media frente, sesenta y siete varas fondo, lindante conjunto: Oriente, Rosa Mugama; Occidente, calle en medio, Ofelia Valenzuela; Norte, Adolfo Urrutia; Sur, Sucesión Eudocia Moreno de Valenzuela.

Oponganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Estell, cinco Noviembre mil novecientos sesenta y tres.—O. Gutiérrez.—F. Chavarría T.—Srío. 3 2

### Cédula Judicial

No. 6708—B/U No. 809851—\$ 16.20  
Rolando Antonio Jerez García, Secretario del Juzgado de Distrito, de la ciudad de Juigalpa, a Usedes señores: Santiago Alvarez, Adán Barillas Huete, José Laguna, Francisco Mena, José Zambrana, Hernán Quiroz y Moisés Laguna, hace saber: «Que en la solicitud de medida, deslinde y amojonamiento total de la finca «El Salvador», introducida por doña Concepción Morales de Tablada Solís, ante el Juzgado de este Distrito, ha recaído el auto que literalmente dice: «Juzgado de Distrito.—Ramo Civil.—Juigalpa, siete de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Las once y media de la mañana.—Procedase a la medida, deslinde y amojonamiento solicitados por doña Concepción Morales de Tablada Solís; en consecuencia para llevar a efecto estas actividades se señalan las once de la mañana del tres de Abril entrante y para dar comienzo a las operaciones de campo se indica el mojón de la colindancia con don Hernán Quiroz. Se cita a los señores Santiago Alvarez, Adán Barillas Huete, José Laguna, Francisco Mena, José Zambrana y Hernán Quiroz y Moisés Laguna para que concurren con sus títulos o los remitan y se les previene que nombren un perito cada uno de ellos, bajo apercibimiento de nombrar de oficio uno este Juzgado en el caso de que no hicieren el nombramiento o no conviniere en uno solo. Por ser más de seis los citados y por pedimento del solicitante, notifiquese este auto por medio de «La Gaceta», Diario Oficial.—Testado—Vistos—No Vale.—Corregido—nombrar—Vale.—Testado—un — No Vale.—Pérez D.—R. A. Jerez O., Srío.

Es conforme con su original, lo que notifico a Uds. en la ciudad de Juigalpa, a las diez y veinte minutos de la mañana del día siete de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Corregido—Barillas—xonvinieren—Vale.—R. A. Jerez O., Srío. 3 1

### Citaciones

Nº 6706—B/U Nº 789940—\$ 8.00  
Con instrucciones de la Junta Directiva, me permito citar a los accionistas de «La Occidental», Compañía de Seguros Generales, S. A., para la Junta General Ordinaria que se verificará el veintinueve (29) del mes de Marzo corriente, a las diez (10) de la mañana en el local de sus Oficinas en esta ciudad de León. Será para conocer los resultados económicos del año 1963 y nombrar el Auditor Interno de la Compañía de acuerdo con la nueva Ley de Compañías de Seguro.

León, 9 de Marzo de 1964.

ENRIQUE MONCADA  
Gerente 3 1

Nº 6707—B/U Nº 809867—\$ 19.20  
Con instrucciones de la Junta de Directores de la Sociedad Anónima denominada «Compañía de Energía Eléctrica de Granada», cito a los accionistas de dicha Sociedad para una sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas, que tendrá verificativo a las cinco de la tarde del día veinte del mes de Abril próximo venidero, en el local de las oficinas de la Empresa, situadas en la Primera Calle Sur de esta ciudad.

En dicha sesión extraordinaria, a moción de la Junta de Directores, serán revisadas las resoluciones que en relación con el monto del Capital Social, dictó la Junta General de Accionistas, en sesiones de las diez de la mañana del veinte de Junio de mil novecientos treinta y nueve, de las tres de la tarde del veinte de Octubre del mismo año y de las diez de la mañana del dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y se conocerá de un Proyecto de Reformas a la Escritura Social y a los Estatutos que versa sobre lo siguiente: monto del capital social, en relación con las mencionadas resoluciones; funcionarios de la Compañía que firmarán los resguardos provisionales y los títulos definitivos de las acciones; tramites que debe aún cumplirse para la reposición de Títulos de acciones mutilados, muy manchados, perdidos o destruidos; número de Vocales en la Junta de Directores; sesiones de la Junta de Directores; convocatoria y citación para las mismas, lugar de su celebración, etc.; atribuciones de la Junta de Directores, del Presidente, del Secretario, del Gerente-Tesorero y de la Junta General de Accionistas; número de sesiones ordinarias que celebrará cada año la Junta General de Accionistas; requisitos para acordar modificaciones del Contrato Social y de los Estatutos, y en especial otros asuntos específicos, como reducción, aumento o reintegración del Capital Social; ejercicio económico anual y sistema de Contabilidad de la Compañía; y constitución de Fondos Especiales en la Empresa, además del Fondo de Reserva Legal y de los de Depreciación y Mejoras, a fin de que la Junta General de Accionistas, en la expresada sesión extraordinaria, resuelva sobre los asuntos que se han indicado en la presente citación, lo que estime de conveniencia para los intereses de la Compañía.

Granada, diez de Marzo de mil novecientos sesenticuatro.

Dionisio Cuadra Benard  
Secretario. 3 1

Nº 6233—B/U Nº 755927—\$ 3.00  
A Sucesión Gregorio Téllez vía notificación acerca solicitud cancelación Registral solicitada Laura

Alvarez de Cerpas, óigase a dichos herederos o sucesores dentro cinco días. Apercibimientos legales. Dado Juzgado Civil treintinueve Octubre mil novecientos sesentitres. En la ciudad de Masaya.—Carlos Martínez López, Secretario. 1

### Notificación a Herederos

No 6190—B/U No 755380—C 7.70

El Suscrito, Secretario del Juez Partidor de los bienes que a su muerte dejó don Horacio Espinosa Vado, a las personas que en él se indican notifica el auto que dice:

Juzgado Partidor. Managua, tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres. Las doce meridianas. Habiendo el suscrito prestado la promesa de ley para proceder a la partición de los bienes que a su muerte dejó don Horacio Espinosa Vado, quien me designó tal partidor en el testamento bajo cual falleció, cítase a los herederos nombrados en el dicho testamento señores Elisa Meléndez Sandoval, César Espinosa Meléndez, Alberto Espinosa Avellán, Olga Espinosa de Murga, Gilda Espinosa de Tchen, Gloria Espinosa de Lambour, Yolanda Espinosa de Hutchison, María Victoria Espinosa de Lambour, Arturo Octavio Espinosa Chocano y Horacio Espinosa Altamirano Pérez, para que comparezcan a estar a derecho previniéndoseles que señalen casa conocida en esta ciudad para oír notificaciones; y por cuanto los siete últimos están ausentes del país cítaseles por medio de un cartel insertado en La Gaceta, diario oficial y concédeseles el término de treinta días después de dicha publicación, término que por ser el máximo comprenderá también a los presentes. Señálase la oficina particular del suscrito Partidor, situada sobre la cuarta calle noroeste de esta ciudad y en la casa número trescientos cuatro A. y las horas comprendidas entre las tres y cinco de la tarde de lunes a viernes de cada semana para las actuaciones correspondientes; y nómbrase secretario a don Jorge Joaquín Aguilar a quien se hará saber para su aceptación y demás efectos.—A. Icaza Icaza—Ante mí Miguel E. Vigil, Notario Público.

Managua, 10 de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jorge J. Aguilar C, Srlo. 3 3

### Declaratorias de Herederos

No. 6185—B/U No. 755363—C 3.90

Daisy Bermúdez Sánchez, mayor, soltera, oficios domésticos, este domicilio, presentóse este Juzgado solicitando se le declare junto con su hermana Alicia Bermúdez Sánchez, herederas ab-intestato su difunta madre Mercedes Sánchez de Bermúdez, sin perjuicio derechos cónyuge sobreviviente Juan Bautista Bermúdez. Señala bienes finca urbana Barrio Domingazo, ciudad Granada, solar cincuenta varas por lado y cañón doce por siete varas, inscrito No. 496, Tomo 101, folio 179, Registro Público Granada.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Juzgado Primero Civil Distrito Managua, nueve Enero mil novecientos sesenticuatro. José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C.—Srlo. 1

No. 6214—B/U No. 724844—C 3.68

Rosa Matilde Peña o Madrigal Peña, solicita decláresele heredera de su difunta ma-

dre Juana Peña y de su difunto hermano Luis Felipe Peña o Madrigal Peña, unión hermanos: María Josefa de Guadamuz, Yelba de Fonseca y Rafael Peña o Madrigal Peña.

Bienes: Finca rústica situada en el barrio de «Los Potrerillos», jurisdicción de Santa Teresa.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Jinotepe, veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—F. Campos Tercero.—Juez de Distrito.—Leónidas Sánchez.—Srlo. 1

No. 6270—B/U No. 770206 C 4.40

Doctor Antonio Echaverry, mayor de edad, soltero, abogado, este domicilio, como Guardador Ad-litem, de los menores Marvin José, Concepción y Carmen Elena Yescas, piden sean declarados herederos fallecido padre César Augusto Yescas, bienes, derechos y acciones dejados por éste. Bienes sucesión tercera parte indivisa, predio urbano, ciudad Santa Teresa, diez varas de frente y trece por seis de fondo, limitado: Oriente, Narciso Cruz; Poniente, Luis Sánchez, calle enmedio, Norte, Toribio Dinarte; y Sur, Francisco Ouldo, calle enmedio, inscrito número 672, folio 290, tomo 160 asiento III, Sección Derechos Reales, Registro Público, este departamento.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, veinte enero de mil novecientos sesenticuatro.—Ignacio López R., Juez Civil del Distrito.—Leónidas Sánchez, Srlo. 1

No. 6271—B/U No. 766300 C 4.54

María de los Angeles Castillo viuda de Rodríguez, presentóse este Juzgado, solicitando se le declare heredera, como cesionaria de los derechos hereditarios, su nieta Aura Didia Rodríguez de Canales, en representación su madre Feliciano de los Angeles Rodríguez Castillo, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó el causante Juan Rodríguez Toruño. Sin perjuicio derechos declarados, a favor: Simona Eudocia y María Liboria Rodríguez Castillo.

Causante referido dejó: Predio rústico El Carrizo, cinco manzanas, Sitio San Diego de Las Lagunillas, esta jurisdicción, lindante: Oriente, camino real, Valle Sontule; Poniente, José Rugama; Norte, José Rugama; y Sur, Juan Moreno Rugama.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil este Distrito.—Estell, nueve mañana, veintitres Enero mil novecientos sesenta y cuatro.—O. Oulierrez.—Vilma Rosa Ruiz, Srlo. 1